

õSE HACE CONSTAR QUE 'eqp''dcug''c 'nq''guwcdrgelf q'gp''gnlCtv¶ewnq'52='Ctv¶ewnq'8'nlwgtcrlc.' t greelapcf q'''eap'''gnl''Ctv¶ewnq''46.''f g'''rc ''Ng{ "f g'''Ceeguq''c 'rc 'Kplqto cels»p'RÀdrkec.'''['ugi Àp'rc ''Ugvgpelc 'f g'rc ''Ucrc 'f g'nq'Eapvgpelauq''Cf o kpkntcvkxq'f g't glgt gpelc ''43/42/TC/UEC''go kkf c ''gnl' 38'f g'paxkgo dt g'f g'''4242.''Ug''qo kyp''nqu'f cvqu'f g'rcu''rctvgu''kpvgtxkpkgpvgu'o gpelapcf cu'gp'rc ''rt gugpvg''cevc0

ACTA NÚMERO TRECE – SESIÓN EXTRAORDINARIA: de Concejo Municipal de San Salvador Sur, Departamento de San Salvador, celebrada en el salón de reuniones del Palacio Municipal, Distrito de San Marcos, a las trece horas del día treinta de julio de dos mil veinticuatro, siendo este el lugar, día y hora señaladas en la convocatoria; presidida por el señor Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal; con la asistencia de los señores: Josué Cristian Hernández Canales, Síndico Municipal; Pedro Humberto Medrano Mejía, Primer Regidor Propietario; Jorge Emmanuel Mejía Flores, Segundo Regidor Propietario; Efraín Alfonso Cañas Colorado, Tercer Regidor Propietario; Raúl Ernesto Cabrera Arteaga, Cuarto Regidor Propietario; Roxana Marisol Gutiérrez Carrillo, Primera Regidora Suplente; Alberto Estupinián Ramírez, Segundo Regidor Suplente; Milton Armando Beltrán Vega, Tercer Regidor Suplente; José Abraham García Zuleta, Cuarto Regidor Suplente; Licenciado Oscar Antonio Torres Gómez, Secretario Municipal. Establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal. El Secretario Municipal dio lectura al Acta Número Ocho de Sesión Extraordinaria del veintiséis de junio de dos mil veinticuatro y al Acta Número Nueve de Sesión Extraordinaria del veintiséis de junio de dos mil veinticuatro. Se procedió al desarrollo de los puntos de la agenda y a la discusión de cada uno de ellos, como se detallan a continuación: 1.- ACUERDOS: Por Unanimidad;

se acordó: ACUERDO NÚMERO UNO: CONSIDERANDO: I) Que el Artículo 203 de la Constitución de la República establece que los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo. II) Que el Artículo 30 numeral 14 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal, Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. III) Que se recibió renuncia voluntaria con fecha 27 de mayo de 2024 de ----------- al cargo de Administradora de la Unidad de Saneamiento y Ordenamiento Territorial del Distrito de Santo Tomás, para ser efectiva a partir del día 31 de mayo de 2024. Por lo tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales este Concejo Municipal, de conformidad a los Artículos 53-A y 53-B de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal: **ACUERDA: 1)** Aceptar la renuncia voluntaria presentada por ----- . 2) Autorizar las erogaciones correspondientes al pago por prestación económica por renuncia voluntaria, por un monto de ----------- dólares de los Estados Unidos de América (\$------); en consecuencia, se autoriza a la Tesorera Municipal para que, según la disponibilidad financiera de la municipalidad, realice las erogaciones correspondientes del Fondo Municipal; las cuales se comprobarán como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. 3) Instruir a la Dirección de Finanzas y Gestión Tributaria para que a través del Departamento de Presupuesto genere las condiciones presupuestarias necesarias. 4) Instruir a la Gerencia Legal para que en coordinación con la Gerencia de Talento Humano elaboren los finiquitos correspondientes. COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO DOS: CONSIDERANDO: I) Que el Artículo 203 de la Constitución de la República establece que los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. II) Que el numeral 4 del Artículo 4 del Código Municipal establece que es competencia del municipio La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes. III) Que el Artículo 11 de la Ordenanza Reguladora del Funcionamiento y Organización Administrativa del Municipio de San Salvador Sur, establece que los Distritos Municipales constituirán una Unidad Social y Cultural propia. Siendo el Concejo Municipal quien deberá tomar las acciones necesarias para el establecimiento, y consolidación progresiva de la identidad del municipio por medio de las unidades y dependencias competentes. IV) Que la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, en su Artículo 60 establece que. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, recreación, juego, esparcimiento y actividades deportivas propias de su edad, como factores primordiales de su

106

desarrollo y crecimiento integral. La familia, la sociedad y el Estado deberán promover el desarrollo de juegos inclusivos, participativos y no violentos; así como el desarrollo de una oferta deportiva y recreativa adaptada a las características propias de niñas, niños y adolescentes y a sus intereses. V) Por lo que, la Dirección de Desarrollo Social, por medio de la Unidad de Deportes presenta al Honorable Concejo Municipal, la solicitud de autorización para el pago de inscripción y arbitraje de los torneos en los que participarán las selecciones y atletas federados de alto rendimiento, con el respectivo detalle de asignación de fondos, financiados con el Fondo de Apoyo Municipal (FAM); el cual, según el Artículo 6 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, Estos fondos serán de libre disponibilidad para los nuevos municipios con el propósito de hacer frente en forma inmediata a sus diferentes compromisos. Por lo tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Aprobar el presupuesto y la asignación de fondos presentado por la Dirección de Desarrollo Social, por medio de la Unidad de Deportes, para el pago de inscripciones de selecciones y atletas de alto rendimiento en las diferentes Federaciones detalladas, así como el pago de arbitraje para los equipos inscritos, de los Distritos de San Marcos y Santiago Texacuangos, por un monto total de OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES 50/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$8,893.50), con financiamiento del Fondo de Apoyo Municipal (FAM). 2) Instruir a la Dirección de Finanzas y Gestión Tributaria para que, por medio del Departamento de Presupuesto, se garanticen las condiciones presupuestarias necesarias. 3) Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones que correspondan, las cuales serán comprobadas con el cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 86 del Código Municipal. COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO TRES: CONSIDERANDO: I) Que la Constitución de la República, en su Artículo 1 establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común; siendo en consecuencia obligación del Estado, asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social. II) Que el Artículo 3 de la Constitución de la República, establece como principio, que todas las personas son iguales ante la ley. Lo cual se reitera en el texto constitucional, donde también se indica que, para el goce de los derechos que este principio implica, no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión. III) Que el Artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos afirma que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. Dichos derechos como tal deben ser garantizados, promovidos y respetados. IV) Que, Hábitat de El Salvador es una institución sin fines de lucro y siendo parte de Hábitat para la Humanidad Internacional, es su misión: "Convocar a la gente para construir viviendas, comunidades y esperanza, y así mostrar el amor de Dios". Por lo que buscan alianzas, para que, a través de mesas técnicas locales, se logre la formulación y desarrollo de proyectos habitacionales, a favor de las familias que viven en asentamientos informales y que carecen de una vivienda digna y segura. V) Que se han desarrollado reuniones por parte de la Dirección de Desarrollo Social con representantes de dicha institución, para la elaboración de un convenio de cooperación; que facilite el acceso a vivienda digna y a una infraestructura social – comunitaria para las familias más vulnerables en el Municipio de San Salvador Sur. Dicho instrumento se someterá a previa revisión y validación por parte de la Gerencia Legal antes de su suscripción. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: ACUERDA: 1) Autorizar al Licenciado Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal, para que suscriba la Carta de Entendimiento de Mutua Cooperación entre la Asociación Hábitat para la Humanidad El Salvador y la Alcaldía Municipal de San Salvador Sur, para formular y gestionar proyectos que permitan acompañar las iniciativas de desarrollo humano, en respuesta a las necesidades de la población de San Salvador Sur, en especial de las familias que habitan en asentamientos informales; posterior al visto bueno de dicho instrumento por parte de la Gerencia Legal. 2) Nombrar como referentes de la referida Carta de Entendimiento, por parte de la Municipalidad, a la Directora de Desarrollo Social, Licenciada ------; y al Gerente de Cooperación, Licenciado ------; para que den el respectivo seguimiento a las actividades de la referida Carta de Entendimiento y compartan los resultados del mismo con este Concejo Municipal. 3) Facultar al Síndico Municipal para que en su debida oportunidad proporcione la información requerida por Hábitat para la Humanidad El Salvador, para determinar las condiciones generales de los inmuebles donde se encuentran las poblaciones objetivo. 4) Instruir a la Gerencia de Comunicaciones Institucional para que realice la promoción y divulgación de las acciones inmersas en la referida Carta de Entendimiento. COMUNIQUESE. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las quince horas con treinta minutos del día de la fecha y para su constancia ratificamos su contenido y firmamos.

107

Mario Roberto Vásquez Castro Alcalde Municipal Josué Cristian Hernández Canales
Síndico Municipal

Pedro Humberto Medrano Mejía

Primer Regidor Propietario

Jorge Emmanuel Mejía Flores Segundo Regidor Propietario

Efraín Alfonso Cañas Colorado

Tercer Regidor Propietario

Raúl Ernesto Cabrera Arteaga

Cuarto Regidor Propietario

Roxana Marisol Gutiérrez Carrillo

Primera Regidora Suplente

Alberto Estupinián Ramírez Segundo Regidor Suplente

Milton Armando Beltrán Vega Tercer Regidor Suplente

José Abraham García Zuleta Cuarto Regidor Suplente

Lic. Oscar Antonio Torres Gómez
Secretario Municipal